PROCESO EJECUTIVO
RADICADO No. 68001-40-03-006-2023-00836-00
Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 23 de enero de 2024.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Se encuentra al Despacho la presente demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** formulada por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y CREDITO – COOPHUMANA,** identificada con NIT. No. 900.528.910- 1 contra **JOSE LUIS CASTILLO VASQUEZ** identificado con CC. 96191977.

Revisado el escrito de la demanda y sus anexos, observa el Despacho que el domicilio de la parte demandada no es la ciudad de Bucaramanga, dado que si bien es cierto, en el escrito de demanda (acápite de notificaciones) se menciona únicamente la dirección de residencia y no la ciudad o municipio al que pertenece tal nomenclatura, del documento anexo y denominado “solicitud de crédito” logra extraerse que en la información personal del acá demandado se indicó como ciudad y departamento de residencia TAME – ARAUCA en la dirección de CL 12 n 18-19 br porven, misma que coincide con aquella mencionada en la demanda:

INFORMACIÓN PERSONAL

Primer Nombre: JOSE LUIS	Segundo Nombre:	Primer Apellido: CASTILLO	Segundo Apellido: VASQUEZ
Tipo de Identificación: CC [X] RC [ ] TI [ ] CE [ ]	Número: 96191977	Fecha de Expedición: 31 10 94	Lugar de Expedición: TAME - ARAUCA
Fecha de Nacimiento: 10 07 76	Sexo: M [ ] F [ ]	Lugar de Nacimiento: TAME - ARAUCA	Estado civil: Soltero/a [X] Unión Libre [ ] Casado/a [ ] Divorciado/a [ ] Separado/a [ ] Viudo/a [ ]
País de Residencia: COLOMBIA	Ciudad y Departamento: TAME - ARAUCA	Tipo de vivienda: Familiar [ ] Arrendada [ ] Propia [ ]	Estrato: 3
Apellido(s) y Nombre(s) del Arrendador:	Teléfono del Arrendador:	Barrio:	
Dir. Residencia: Cl 12 n 18 19 br porven	Tel. Residencia: 3214112980	Teléfono Celular: 3214112980	
Lugar envío correspondencia: Casa [ ] Oficina [ ]	Correo Electrónico: jolucav76@yahoo.es 0	Tiempo de residencia actual: Años [ ] Meses [ ]	
Nombre de su E.P.S:	Número de Personas a Cargo:	Adultos: 0	Menores de 18 años: 0
Nivel de Estudios: Primaria [ ] Bachiller [ ] Técnico [ ] Tecnólogo [X] Universitario [ ] Especialización [ ] Maestría [ ] Doctorado [ ]		Profesión: DOCENTE	

En suma, a esto, la apoderada de la parte demandante ha dejado en claro que su elección de competencia ha sido por el domicilio del demandado, que conforme lo anterior no logra demostrarse sea distinto al que viene de mencionarse.

Por lo que, siguiendo la regla fijada en el numeral 1 del artículo 28 del Código General del Proceso que determina la competencia territorial por el lugar del domicilio del demandado, se concluye que es el **JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE TAME - ARAUCA (REPARTO),** el competente para conocer la acción.

Así las cosas y teniendo en cuenta lo atrás reseñado, el despacho rechaza de plano la presente acción y ordena remitir el expediente a la Oficina Judicial de Reparto de Neiva para que sea asignada al Juez Civil Municipal de esa ciudad, según lo previsto en el inciso 2 del artículo 90 del C.G.P.

En virtud de lo atrás expuesto, el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la demanda instaurada por **COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y CREDITO – COOPHUMANA,** contra

JOSE LUIS CASTILLO VASQUEZ, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: ENVIAR el expediente a la oficina judicial (reparto) de TAME - ARAUCA para que sea asignada al Juez Promiscuo Municipal de dicha Localidad.

TERCERO: FORMULAR DE MANERA PREVENTIVA conflicto negativo de competencia suscitado frente al señor JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE TAME (REPARTO) en el eventual caso que el Juzgador cognoscente por reparto se abstenga de acoger y conocer las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 006 del 24 de enero de 2024.

ZTM